

**Resolución número 1522.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:21 horas del 14 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 05 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en Santa Ana, en el distrito administrativo y electoral Santa Ana, *“Inicio: Frente al Club del PLN, frente a la Municipalidad de Santa Ana. Al llegar a RICESA dobla hacia mano izquierda (este) para dirigirse a San Rafael. Primer cruce en entrada a San Rafael, el cual se recorre hasta llegar a la entrada a COOPECABAÑAS, tomando posteriormente la Calle El Perico hasta llegar a la intersección de la calle principal a Salitral. Se sube hasta llegar a la Fuente El Salitre, desde donde se da vuelta (con mucho control y guía a los automotores ya que ahí generalmente se hace un cuello de botella) para regresarse tomando la calle principal de Salitral hasta el centro de Santa Ana, específicamente en el cruce de la Bomba de los Hermanos Montes (aquí de nuevo control y guía para pasar el semáforo ubicado en ese cruce). Pasado el semáforo se recorre hasta llegar al otro cruce donde se ubica las instalaciones de Acueductos y Alcantarillados. En dicho cruce (donde no hay semáforo y se requiere también control y guía) se dobla a mano izquierda (hacia el oeste) hasta llegar al cruce o entrada a Pozos, donde se dobla a mano derecha (norte) para dirigirse a Pozos, pasando por el frente de la Ciudadela el INVU siempre sobre la calle principal. Al llegar al cruce de La Chispa se continúa hacia Pozos pasando frente a la Escuela, la Iglesia y el Hospital Metropolitano directo hacia Barrio Corazón de Jesús. Al llegar a ese Barrio se da vuelta en el cuadrante del mismo (habrá guía y control para dirigir y evitar que se haga presa). Al salir de Barrio Corazón de Jesús, la caravana se prosigue nuevamente por la calle principal de Pozos dirigiéndose hacia la radial Santa Ana - Belén. Al llegar a ese cruce (donde habrá control y guía amplio) se toma dicha Radial en sentido norte - sur hasta llegar al cruce del Mall Terrazas, donde se vira a la derecha (oeste) enrumbándose hacia la Comunidad de Lindora, pasando por el centro continuando luego la ruta que pasa frente a la Urbanización Valle del Sol, para salir de nuevo a la Radial en el cruce de la ferretería EP. En ese cruce se vira a la derecha (sur) de la Radial Belén hasta llegar al cruce con la 27 frente a Rosti Pollos, tomando esa ruta 27 (autopista) directo hasta el cruce a Barrio Los Ángeles, ingresando a mano derecha a dicho Barrio, el cual se recorre por su calle principal hasta llegar al Barrio La Promesa, al cual se ingresa para recorrerlo en su cuadrante principal, para luego retomar nuevamente la ruta principal para salir al centro de Brasil, pasando frente a la Iglesia de ese distrito y llegando nuevamente al cruce con la 27 en el cual (con mucho control y guía) la caravana atraviesa la pista (27) dirigiéndose hacia el distrito Piedades. Se llega a Piedades al cruce ubicado frente al Bar El Tigre desde donde se vira a mano izquierda (al este) tomando la carretera principal (devolviéndose hacia Santa Ana) pasando frente al Parque de Piedades hasta llegar al distrito Río Oro, donde al llegar al cruce ubicado frente al Bar Wiskey, se desvía a mano derecha (hacia el sur) sobre calle La Cebadilla continuando directo hasta llegar al Barrio España (La Mina). En el cruce a Barrio España, se continúa hacia el centro de Río Oro (norte) continuando por la calle principal hasta llegar al cruce del Súper Río Oro virando luego a mano derecha (este) enrumbándose nuevamente al Club del PLN en el Centro de Santa Ana, donde finalizará la caravana”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1832.

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que **“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”**.
- III. Que el partido Del Sol, en fecha 29 de setiembre de 2023, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar una caravana, que se realizará en los distritos electorales Pozos, Río Oro, y Piedades, mismos distritos electorales donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 186, consecutivo número 269 (ver resolución [R186-del-11-de-octubre-de-2023-Solicitud-269](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 15:00 a las 18:00 horas, y la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 15:00 y las 18:00 horas, es decir, en un horario igual.
- IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 1832, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Del Sol para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 269, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

